



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Diciembre Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 080014189005-2019-00382-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA “COOMULPEN” NIT No. 900.314 497-1
DEMANDADO: JORGE SUAREZ CERPA C.C. No. 84.072.250
FARE DE LA CRUZ RODRIGUEZ C.C. No. 23.074.582

INFORME SECRETARIAL:
Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:



RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

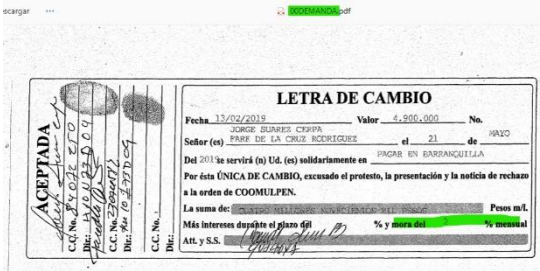
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$343.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$21.000.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$364.000.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con un porcentaje distinto al pactado en el título valor, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:



En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
13-02-19	28-02-19	2%	16	4.900.000	52.256
01-03-19	31-06-19	2%	31	4.900.000	98.000
01-04-19	30-04-19	2%	30	4.900.000	98.000
01-05-19	21-05-19	2%	31	4.900.000	68.586



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS
22-05-19	31-05-19	2%	10	4.900.000	32.660
01-06-19	30-06-19	2%	30	4.900.000	98.000
01-07-19	31-07-19	2%	31	4.900.000	98.000
01-08-19	31-08-19	2%	31	4.900.000	98.000
01-09-19	30-09-19	2%	30	4.900.000	98.000
01-10-19	31-10-19	2%	31	4.900.000	98.000
01-11-19	30-11-19	2%	30	4.900.000	98.000
01-12-19	31-12-19	2%	31	4.900.000	98.000
01-01-20	31-01-20	2%	31	4.900.000	98.000
01-02-20	29-02-20	2%	29	4.900.000	98.000
01-03-20	31-03-20	2%	31	4.900.000	98.000
01-04-20	30-04-20	2%	30	4.900.000	98.000
01-05-20	31-05-20	2%	31	4.900.000	98.000
01-06-20	30-06-20	2%	30	4.900.000	98.000
01-07-20	31-07-20	2%	31	4.900.000	98.000
01-08-20	31-08-20	2%	31	4.900.000	98.000
01-09-20	30-09-20	2%	30	4.900.000	98.000
01-10-20	31-10-20	2%	31	4.900.000	98.000
01-11-20	30-11-20	2%	30	4.900.000	98.000
01-12-20	31-12-20	2%	31	4.900.000	98.000
01-01-21	31-01-21	2%	31	4.900.000	98.000
01-02-21	28-02-21	2%	28	4.900.000	98.000
01-03-21	31-03-21	2%	31	4.900.000	98.000
01-04-21	30-04-21	2%	30	4.900.000	98.000
01-05-21	31-05-21	2%	31	4.900.000	98.000
01-06-21	30-06-21	2%	30	4.900.000	98.000
01-07-21	31-07-21	2%	31	4.900.000	98.000
01-08-21	31-08-21	2%	31	4.900.000	98.000
01-09-21	30-09-21	2%	30	4.900.000	98.000
01-10-21	31-10-21	2%	31	4.900.000	98.000
01-11-21	30-11-21	2%	30	4.900.000	98.000
01-12-21	31-12-21	2%	31	4.900.000	98.000
01-01-22	31-01-22	2%	31	4.900.000	98.000
01-02-22	28-02-22	2%	28	4.900.000	98.000
01-03-22	31-03-22	2%	31	4.900.000	98.000
01-04-22	30-04-22	2%	30	4.900.000	98.000
01-05-22	31-05-22	2%	31	4.900.000	98.000
01-06-22	30-06-22	2%	30	4.900.000	98.000
01-07-22	31-07-22	2%	31	4.900.000	98.000
01-08-22	31-08-22	2%	31	4.900.000	98.000
01-09-22	30-09-22	2%	30	4.900.000	98.000
01-10-22	31-10-22	2%	31	4.900.000	98.000
01-11-22	30-11-22	2%	30	4.900.000	98.000
01-12-22	31-12-22	2%	31	4.900.000	98.000
01-01-23	31-01-23	2%	31	4.900.000	98.000
01-02-23	28-02-23	2%	28	4.900.000	98.000
01-03-23	31-03-23	2%	31	4.900.000	98.000
01-04-23	30-04-23	2%	30	4.900.000	98.000
01-05-23	31-05-23	2%	31	4.900.000	98.000
01-06-23	30-06-23	2%	30	4.900.000	98.000
01-07-23	31-07-23	2%	31	4.900.000	98.000
01-08-23	31-08-23	2%	31	4.900.000	98.000
01-09-23	30-09-23	2%	30	4.900.000	98.000
01-10-23	31-10-23	2%	31	4.900.000	98.000
01-11-23	30-11-23	2%	30	4.900.000	98.000

TOTAL INTERESES CORRIENTES

TOTAL INTERESES MORATORIOS

\$346.842,00

\$5.324.660,00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

TOTAL CAPITAL \$4.900.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$10.571.502,00.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. -
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso que incluye capital e intereses hasta el 30 de noviembre de 2023, la suma DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS ML (**\$10.571.502,00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$364.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Diciembre 13 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 196
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ